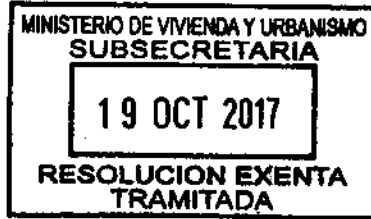


CCC/JRB/FMM  
Int. N° 798/2017

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 316, (V. Y U.), DE 2017, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ/



SANTIAGO, 19 OCT 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 012216

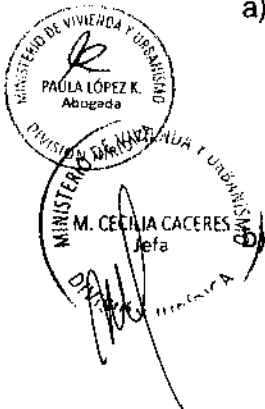
VISTOS:

- El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- La Resolución Exenta N° 316, (V. y U.), de 2017, que otorga subsidios del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- El Oficio N° 1818, de fecha 10 de Julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita aumentar el período de aplicación y el monto de subsidio otorgado respecto de la familia beneficiada que indica;
- El correo de fecha 28 de septiembre de 2017, del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- Que la necesidad por la que se otorgó el subsidio a la persona que se individualiza en el Oficio a que se refiere el Visto d), en virtud de la Resolución Exenta indicada en el Visto c), es que su vivienda resultó damnificada por los sismos ocurridos el 1° y el 2° de Abril del año 2014 por lo cual se encuentra en trámite de demolición para su reconstrucción.

Que don Francisco Alberto Cáceres Pizarro, cédula de identidad número 10.940.599-K, individualizado en el oficio a que se refiere el Visto d), requiere aumentar el valor del subsidio de arriendo otorgado, para posibilitar su aplicación.



- c) Que el aumento del valor de subsidio solicitado se funda en que, por un error en su evaluación anterior, se estimó que el beneficiado con el subsidio contaba con recursos para sustentar el arrendamiento durante el proceso de reconstrucción de su vivienda con una ayuda estatal inferior, por lo que se decide otorgar un Subsidio de Arriendo de 7 unidades de fomento. Sin embargo, posteriormente se verificó que contaba con Ficha de Catastro de su vivienda a reconstruir, por lo que requería una ayuda estatal mayor, pues sus ingresos son insuficientes para solventar el pago de una renta de arrendamiento sin afectar el cumplimiento de sus necesidades básicas.
- d) Que, por otra parte, solicita un aumento de 6 meses para la aplicación del Subsidio de Arriendo, debido a que, a diferencia de los demás damnificados, el Sr. Cáceres Pizarro se ha visto impedido de obtener recursos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda destinados al albergue transitorio que tienen por objeto solventar el arriendo de una vivienda hasta la total reconstrucción de las viviendas definitivas, porque aún se encuentra pendiente en su caso la transferencia e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo del inmueble de su propiedad a nombre del SERVIU de la Región de Tarapacá.
- a) Que lo señalado en los considerandos precedentes se encuentra respaldado por el informe social de fecha 28 de abril de 2017, del SERVIU de Tarapacá acompañado al oficio citado en el Visto d) y por el informe citado en el correo a que se refiere el Visto e).
- b) Que se justifica el aumento en el período de aplicación y del valor mensual del Subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda otorgado a la persona individualizada en el oficio señalado en el Visto d), dicto la siguiente

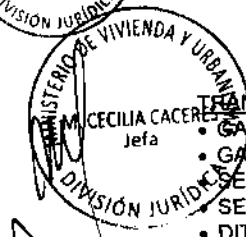
**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 316, (V. y U.), de 2017, en el sentido de agregar a la tabla del Resuelvo 2., a don Francisco Alberto Cáceres Pizarro, cédula de identidad número 10.940.599-K y eliminarlo de la tabla del Resuelvo 3.
2. Autorízase a don Francisco Alberto Cáceres Pizarro, cédula de identidad número 10.940.599-K a que se le pague el subsidio por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
3. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **120** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



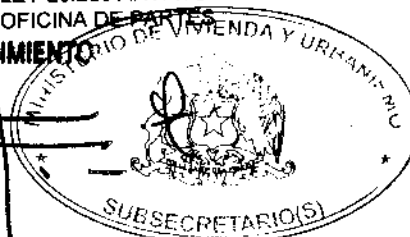
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
  - SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO

- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO